

---

SEXTA SESIÓN DEL CURSO 2004/2005:  
MARTES 26 de abril de 2005 (Sala de Grados, Edif. Quintiliano, Universidad de La Rioja)

**D. Juan José RIVAS MARTÍNEZ**  
(Notario y registrador de la Propiedad)

**"EL CONTADOR-PARTIDOR:  
DOCTRINA JURISPRUDENCIAL Y SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO "**

**RESUMEN-GUIÓN**

**1. ¿Pueden los coherederos actuando por unanimidad prescindir del contador-partidor nombrado por el testador y efectuar, por sí solos, la partición de los bienes?**

- Las SSTs que deben tenerse en cuenta son las de 20 octubre 1992 y 22 febrero 1997
- Además en relación a territorios forales se puede contemplar el art. 57-1 del Código de Sucesiones de Cataluña, art. 164 de la Ley de 1995 de Galicia y ley 344 de la Compilación Navarra

**2. Juego y eficacia de los legados de cosa específica y determinada propia del testador.**

- Debe partirse de la doctrina establecida en los arts. 881 y 882 Cc. y la STS 27 junio 2000, todo ello en unión de los derechos preferentes de los acreedores de los legitimarios y del orden de preferencia establecido en el art. 887 Cc.
- Además el posible juego en relación a este punto del art. 81 RH.
- Es fundamental en este punto la RDGRN 19 septiembre 2002
- Puede contemplarse el art. 253 del Código de Sucesiones de Cataluña y los arts. 36, 373 y 274 del mismo cuerpo legal.

**3. Sujeción del contador-partidor al principio de igualdad cualitativa**

- Ténganse en cuenta los arts. 1061 y 1062 Cc.
- Véanse las RRDGRN de 10 octubre 2003 y 10 diciembre 2004 (BOE 13 enero 2005)
- Tener en cuenta la RDGRN 28 enero 1998

**4. Inscripción en el Registro de la Propiedad de la partición practicada por el contador-partidor**

- Véase la ya citada resolución de 19 septiembre 2002
- Se tratará el problema de la legitimación del contador para poder actuar eficazmente y el de si es necesaria la aprobación de la partición por los herederos para que sea inscribible en el Registro de la Propiedad (Problema de la inscripción condicional)
- También se abordará el supuesto especial en que todos los interesados en la herencia aceptan, expresa o tácitamente, la partición practicada por el contador (problema de la posible modificación unilateral de esa partición por el contador).

MAS INFORMACIÓN Y TEXTO DE LAS SENTENCIAS EN

<http://www.unirioja.es/dptos/dd/civil/spdp.html>